

RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
N° 071 -2019-GRJ/GRDS.

Huancayo, 03 OCT 2019

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN

VISTOS:



El Memorandum N° 1076-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de setiembre de 2019; Informe Legal N° 434-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de setiembre de 2019; Informe N° 0008-2019-GRJ-DREJ, de fecha 11 de setiembre de 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 24 de abril de 2019; Memorando N° 1044-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de setiembre de 2019; Queja contra Dirección Regional de Educación Junín presentado por la Sra. JUDITH ESTHER MEZA SEGURA, de fecha 04 de setiembre de 2019; y la Queja contra Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local de Jauja presentado por la Sra. JUDITH ESTHER MEZA SEGURA, de fecha 14 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO:



Que, mediante escrito de fecha 14 de Agosto del 2019 la recurrente Sra. JUDITH ESTHER MEZA SEGURA **interpone queja por defectos de tramitación** ante la Dirección Regional de Educación Junín sobre incumplimiento de deberes funcionales contra la directora Sra. DIANA CORAL HINOJOSA DIAZ directora de la Unidad de Gestión Educativa de Jauja, indicando entre otras cosas que producto de un proceso de racionalización ha sido considerada como excedente por menor escala y tiempo de servicios, consecuentemente **la UGEL-JAUJA se muestra renuente a cumplir lo declarado, es decir, pasar su estado de situación laboral a la Dirección Regional de Educación Junín para que su persona tenga la oportunidad de participar en la adjudicación de plazas** por racionalización a nivel de la Región Junín;

Que, mediante escrito de fecha 04 de Setiembre del 2019 la recurrente Sra. JUDITH ESTHER MEZA SEGURA **interpone queja por defectos de tramitación** ante la Gobierno Regional Junín sobre incumplimiento de deberes funcionales contra el Lic. DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER director de la Dirección Regional de Educación Junín, indicando entre otras cosas **que habiendo presentado su queja anteriormente ante la Dirección Regional de Educación Junín a cargo del quejado, éste incumple sus funciones sin resolver mi queja hasta la fecha**, por lo que se está agravando mi situación laboral en su condición de declarado excedente;

	GRDS
REG. N°	3713148
EXP. N°	2495666



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe N° 0008-2019-GRJ-DREJ de fecha 11 de Setiembre del 2019 el Director Lic. DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER presenta su descargo mencionando que **el quejoso encauso erróneamente su queja puesto que debió dirigirla contra el jefe del área de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Junín – Área de Racionalización por corresponder**, tal es así que, **debió presentar la queja ante el Director Regional de Educación Junín contra el área de Gestión Institucional – Área de Racionalización;**

Que, así las cosas debemos indicar que la queja administrativa constituye un remedio procesal regulado expresamente por el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General mediante el cual los administrados pueden objetar los defectos de tramitación incurridos por la administración, en ese sentido, **la queja no se dirige contra un acto administrativo concreto sino enfrenta una conducta desviada del funcionario público constitutiva de un defecto de tramitación por lo que procede su planteamiento contra la conducta administrativa – activa u omisiva – del funcionario encargado de la tramitación del expediente** que afecte o perjudique derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado;

Que, el numeral 169.2) del Art. 169° prescribe que la queja se presenta **ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento**, citándose el deber infringido y la norma que lo exige, es decir, **conforme se puede observar el reporte del SisGeDo la autoridad que viene tramitando la queja incoada por el administrado con fecha 14 de Agosto del 2019 signado con el expediente N° 02440789 actualmente se encuentra en la Dirección de Gestión Institucional – Área de Racionalización por lo que la queja incoada** debido ser encausada ante el superior jerárquico, es decir, **ante el Director de la Dirección Regional de Educación Junín;**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE, la queja por defectos de tramitación sobre incumplimiento de deberes funcionales presentada por la Sra. JUDITH ESTHER MEZA SEGURA contra el Director Sr. DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER de la Dirección Regional de Educación Junín por no estar debidamente encausada.



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y a la interesada.

ARTICULO TERCERO.- DEVUÉLVASE, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.



REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
Gerencia Regional de Desarrollo Social

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

04 OCT 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL